



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL N° 655 -2023-MDI-GDUyR/G



Fecha: Independencia, 11 DIC. 2023

VISTOS; El expediente administrativo con número de registro 41698-22 de fecha 24OCT.2023, iniciada por la administrada Hermelinda María Espíritu Cochachin, sobre rectificación y/o aclaración de acto administrativo y el Informe Administrativo N° 083-2023-MDI/GDUyR/rpt de fecha 23NOV.2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; reconoce a las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente administrativo N° 41698-22 de fecha de ingreso 24OCT.2023, por el cual la administrada Hermelinda María Espíritu Cochachin y otros, solicitan a esta Corporación Municipal la **rectificación y/o** aclaración de la Resolución Gerencial N° 296-2023-MDI-GDUyR/G del 10JUL.2023, acto administrativo por el cual se resolvió declarar aprobar y autorizar la solicitud de proyecto de Habilitación Urbana de Lote Único y subdivisión de lote con obras, procedimiento que se emitió teniendo como sustento al Informe Técnico N° 000491-2023/**VISACIONES del 12MAY.2023** y el Informe Legal N° 000564-2023/**ABOGADO del 22MAY.2023, emitidas por la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro;**

Que, de los fundamentos que esgrime la parte solicitante, es la Esquela de Observación con Nro. de título 2023-02219828 de fecha 03AGO.2023, que a la letra señala: "**II. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS. (...). 2.2. HABILITACION DE LOTE UNICO:** De la Resolución Gerencial N° 296-2023-MDI-GDUyG de fecha 10 de julio del 2023, emitida por la Municipalidad Distrital de Independencia, conforme artículo segundo precisa "Aprobar la memoria descriptiva detallada y los planos que contiene el presente expediente administrativo de acuerdo **al Cuadro General de Distribución de Áreas** según el siguiente detalle", del cual **se observa que no se describe el cuadro general de distribución de áreas**, teniendo en cuenta que una habilitación urbana es el proceso de convertir un terreno rustico o eriazos en urbano, mediante la ejecución de obras de accesibilidad, distribución de agua y recolección de desagüe, de distribución de energía e iluminación pública. Esta habilitación esta referida básicamente a la verificación efectuada por parte de la respectiva municipalidad de los predios que aparecen inscritos como rústicos en el registro pero que, en la realidad se encuentran en zonas urbanas consolidadas, esto es, que cuentan con edificaciones y servicios públicos. **La resolución municipal determinara en principio el área habilitada y la descripción del predio objeto del procedimiento, así como el cuadro de áreas de la habilitación;**

En ese sentido, en la resolución administrativa que aprueba la subdivisión, debe contener el objeto del área habilitada, por cuanto sin una adecuada habilitación del predio, la municipalidad resulta un ente incompetente para suscribir documentos referidos al predio inscrito como rural. Sirvase aclarar al respecto, (...);

Que, la rectificación y/o aclaración invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde se señala en su numeral 212.1 como: **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier**



momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Cabe señalar que la revisión de oficio está conformada por un conjunto de potestades administrativas, a saber, revocación, reconocimiento de nulidad absoluta y la rectificación. Todas las instituciones diversas que tiene en denominador común poderes de oficio de la Administración sobre sus propios actos;

Que, para la procedencia de esta figura legal, el error deberá ser evidente, es decir, la decisión no debe ser contraria a la lógica y sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.), ciertamente, la noción de error material atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión en la redacción del instrumento público. Esto es un error atribuible no a las manifestaciones de voluntad o razonamiento contenido en el acto que ha de ser rectificado por adolecer de algún error material o de cálculo, esta corrección debe llevarse a cabo mediante una nueva actuación de la Administración, mediante una declaración formal de que ha incurrido en un error material y que la misma se va a corregir y no haciendo el mismo documento o resolución;

Que, de acuerdo a la esquila de observación por parte de la Oficina Registral de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, la **aclaración y/o** rectificación de la Resolución Gerencial N° 296-2023-MDI-GDUyR/G del 07JUL.2023, debiendo procederse con dicha aclaración que se señalara en la parte resolutive;

Que, asimismo, se deberá dejar SUBSISTENTE los demás actos administrativos que contiene la memoria descriptiva y planos visados mediante la Resolución Gerencial N° 296-2023-MDI-GDUyR/G conforme corren en autos;

Que, estando conforme al Informe Administrativo N° 083-2023-MDI/GDUyR/rpt del 23NOV.2023, se debe proceder con aclarar y/o rectificar incurrido por error material del artículo segundo de la Resolución Gerencial N° 296-2023-MDI-GDUyR/G del 07JUL.2023, de acuerdo a las razones expuestas precedentemente;

Que, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y de acuerdo al TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; estando conforme al Informe que corre en autos y por las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 345-2023-MDI del 08NOV.2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – Proceder con la ACLARACION del artículo Segundo de la Resolución Gerencial N° 296-2023-MDI-GDUyR/G del 10JUL.2023, que aprobó y autorizo el proyecto de Habilitación Urbana de Lote Único y Subdivisión de Lote con Obras a favor de Hermelinda María Espíritu Cochachin, Carmen Yanet Arias Cochachin y Javier Ronald Trillo Cochachin, solicitado a través del expediente administrativo N° 41698-22 del 24OCT.2023, debiéndose rectificar/aclararse de la siguiente manera:

DICE:

"Artículo Segundo. - Aprobar la memoria descriptiva detallada y los planos que contiene el presente expediente administrativo de acuerdo al Cuadro General de Distribución de Áreas según el siguiente detalle:"

DEBE DECIR:

"Artículo Segundo. - Aprobar la memoria descriptiva detallada y los planos que contiene el presente expediente administrativo de acuerdo al siguiente detalle:"

Artículo Segundo.- Déjese **SUBSISTENTE** los demás actos administrativos que contiene la Resolución Gerencial N° 296-2023-MDI-GDUyR/G de fecha 10JUL.2023 de acuerdo a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO y RURAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Artículo Tercero.- Notifíquese a los administrados Hermelinda María Espíritu Cochachin, Carmen Yanet Arias Cochachin y Javier Ronald Trillo Cochachin en sus domicilios señalados en autos, para los fines de ley.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y de las Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página institucional para conocimiento general.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Catastro, el cumplimiento de la presente Resolución y disponga de las medidas que le corresponda de acuerdo a ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

ING. EDSON COSME BLACIDO PAPA
GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
CIP. 59386

GDUyR/rpt.